ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.022.590, quien desempeña el cargo de Director Operativo, código 009, grado 02, y quien actúa en representación de **CANAL CAPITAL**, identificado con **NIT 830.012.587-4**, facultado para suscribir el presente documento según la Resolución No. 044 del 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra**, DIDIER OCHOA ARISTIZABAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.772.022**, con domicilio principal en Bogotá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la Ley; obrando en Representación Legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES,** con **NIT. 811.036.515-9**, empresa constituida por Acta de Junta de Asociados de octubre 10 de 2002, inscrita el 19 de noviembre de 2002 bajo el número **3731** del libro I, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** previas las siguientes consideraciones, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios No. **181-2021**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que Canal Capital y la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, el 17 de febrero de 2021,** suscribieron el contrato **181-2021**.

SEGUNDA. Que el contrato **181-2021 tiene por objeto**:*<< Contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales para el cumplimiento de las actividades de Canal Capital, incluyendo los proyectos de la resolución del Plan de Inversión 2021 del FUTIC. >>.*

TERCERA. Que la cláusula tercera del contrato establece como plazo **CUATRO (4) MESES** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la contratación, esto es desde el **21/02/2021.**

CUARTA. Que el valor inicial del contrato se establece en la cláusula segunda por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. Recursos distribuidos de la siguiente manera: Hasta la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($95.940.000) M/CTE,** con recursos del rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; y hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SE SESENTA MIL PESOS ($84.060.000) M/CTE**, con recursos de fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación.

QUINTA: Que la justificación para adicionar este contrato, dada por la Supervisión establece:

<< 3. Concepto de la supervisión – justificación

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

<<Canal Capital suscribió el contrato 181-2021 con la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES cuyo objeto es: *<<Contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales para el cumplimiento de las actividades de Canal Capital, incluyendo los proyectos de la resolución del Plan de Inversión 2021 del FUTIC>>*

El contrato 181-2021 establece un plazo de CUATRO (4) MESES o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 21 de febrero de 2021.

Se tiene que la ejecución financiera del contrato 181–2021 a la fecha presenta la siguiente ejecución presupuestal:

Mes 1	$28.664.250
Mes 2	$35.053.500
Mes 3	$37.382.500
Total	$101.100.250

Se tiene entonces que a la fecha se encuentra un ejecutado de $101.100.250, valor que no se ha facturado por parte del contratista , sin embargo el mismo se encuentra en dicho trámite.

Dicho esto, se dispone de un presupuesto de $78.899.750, de pesos para la ejecución de las actividades que se adelantarán durante el término de tiempo que se pretende prorrogar.

Ahora, dado que el valor ejecutado mensual es de un aproximado de treinta y seis millones de pesos , y sumado a un nuevo requerimiento por parte de FUTIC por un valor de diez millones, este remanente presupuestal tendrá una proyección de duración de dos meses (incluido la ejecución mayo-junio). Es por esta razón que teniendo en cuenta, la necesidad de prorrogar el contrato ante la creciente producción de contenido y la permanente necesidad de contar con el servicio de transporte de CAPITAL, es necesario también adicionar este contrato para garantizar la ejecución del mismo.

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con el servicio de transporte de CANAL CAPITAL, el cual es de vital importancia para el funcionamiento y operación de la entidad, y ante el cumplimiento por parte del contratista del contrato en referencia, esta supervisión considera la necesidad de prorrogar por un periodo de ***dos (2) meses****, es decir hasta el* ***20 de agosto del 2021*** *o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. y adicionar el contrato 181-2021 por un valor de* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($50.000.000),*** *garantizando el apoyo logístico de transporte.*

Para la ejecución del tiempo prorrogado, el contratista mantendrá los valores pactados inicialmente en el contrato, garantizando la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, manteniendo así, el equilibrio económico tanto para la Entidad como para el contratista, así mismo las partes del contrato entienden que la prórroga solicitada no afecta el equilibrio económico del contrato."

SEXTA: Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor del contrato, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** incluido todos los impuestos a los que haya lugar, y prorrogar el mismo en dos (2) meses más, es decir, hasta el 20 de agosto de 2021 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

SÉPTIMA: Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

OCTAVA: Que en el Manual de Contratación se contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse. (…)

<< (…) ***MODIFICACIONES CONTRACTUALES.***

(...) Las *modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin, en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. Deberá radicarse en la Coordinación Jurídica por lo menos cinco (5) días antes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la fecha en que se requiera que empiece a regir la modificación respectiva. (...)>>*

Con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda **<< VALOR>>** del contrato **181-2021**, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS**

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

M/CTE ($50.000.000), incluido todos los impuestos a los que haya lugar, valor que está soportado en el **Certificado de disponibilidad presupuestal** No. **1317** del 15 de junio de 2021, **Rubro presupuestal**, 4.2.3.01.16.05.56.7505 **Concepto** Fortalecimiento de la creación y co creación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación. Teniéndose entonces que el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Tercera **<<PLAZO DE EJECUCIÓN>>** en el sentido de prorrogar el contrato **181- 2021**, en dos (2) meses más, es decir, hasta el 20 de agosto de 2021 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y las vigencias de los amparos de las garantías contractuales inicialmente constituidas, en consideración a la adición y prorroga aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: La presente adición y prórroga, se perfecciona con la firma/aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen vigentes.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR EL CANAL **LA CONTRATISTA**

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ **DIDIER OCHOA ARISTIZABAL**
Director Operativo

Proyectó: Yanery Osorio Cortes – Abogada- Secretaría General.
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Secretaría General.